VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".





CONTRATO Nº12/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-SERVICIOS Nº5-2024HNM RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº5/2024 LC

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, DESHUMIDIFICADORES, REFRIGERADORES DE CADAVERES; TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2024"FONDO GENERAL/PROPIOS.

Nosotros, RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,

actuando en mi calidad de Director,

Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidóscero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María





Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. d) Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas. nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...", estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte, ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES.

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "VELADO POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "VELADO POWER, S.A. DE C.V." del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero siete cero nueve – uno cero dos - tres, personería que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas día uno de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Francisco Orlando Velado Pinto, la cual se encuentra inscrita al número SIETE





del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, y de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes establecidos, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un Director Suplente. b) Credencial de elección de Junta Directiva, celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en la que consta que en Acta número treinta y tres de la Junta General de Accionistas, en su punto número cuatro, consta que se eligió como Director Presidente, a mi persona, para el período comprendido del uno de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, al número OCHENTA Y CUATRO del Libro CUATROMIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes mencionados, MANIFESTAMOS: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE: **AIRES ACONDICIONADOS TIPO** CHILLER, DESHUMIDIFICADORES. REFRIGERADORES DE CADAVERES: **TRANSFORMADORES** DE TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO 2024", FONDO **GENERAL/PROPIOS**; Conforme al siguiente detalle:





RENGLON No.	CODIGO SINAB	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	FRECUENCIA DEL SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	NUMERO DE VISITAS	VALOR UNITARIO	_	TIEMPO DE ENTREGA			
SISTEMAS DE ELECTRICOS DE MEDIANA TENSION Y EMERGENCIA												
13	81201154	47100000	VELADO POWER, S.A. DE C.V. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS DE EMERGENCIA MARCA: SDMO. OFRECEN: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas de Emergencia Marca SDMO. FORMA PARTE INTEGRAL LA OFERTA PRESENTADA POR: VELADO POWER, S.A. DE C.V.	Mensual	2	6	\$4,347.00	\$26,082.00	6 MESES DE 2024			
TOTAL CONTRATADO \$26,082.00												

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato: y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva-Servicios N°5-2024HNM (en adelante la Solicitud de Ofertas); La Constitución de la República y en forma subsidiaria las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Ofertas; b) Adendas, enmiendas y/o aclaraciones a la solicitud de ofertas si las hubiere; c) Corrección de errores; d) Modificaciones de documentos de solicitud; e) La oferta de El Contratista y sus documentos: f) Resolución de Adjudicación N°5/2024 LC; q) Resoluciones Modificativas (si las hubiere); h) Documentos de petición de bienes; i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; j) Las Garantías (cuando apliquen); y k) Otros documentos que emanen de este contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es por la cantidad VEINTISEIS MIL OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE





AMÉRICA (\$26,082.00) los que serán cancelados con FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS, y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del Servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se proporcionará a los siguientes equipos: SISTEMA DE ELECTRICOS DE MEDIANA TENSIÓN Y EMERGENCIA, COMPUESTO POR: • Sistemas de planta de emergencia eléctrica, compuestos por: Dos plantas eléctricas de emergencia de 1000KW. Son equipos que mueven un generador eléctrico a través de un motor de combustión interna, alimentado por combustible diesel para generar energía eléctrica a sistemas de emergencia y críticos. El Servicio de mantenimiento se dará a los siguientes equipos:

EQUIPOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	MARCA Y MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN
Planta Eléctrica de Emergencia	2	SDMO X1000U II	1000 KW	Casa de maquinas

PLAN DE MANTENIMIENTO. El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento y operación los equipos detallados y descritos en la Sección II literal A y sus respectivos apartados; de los presentes términos de referencia respectivamente; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. Así como, contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de la forma estipulada en la Sección II, literal A de las Solicitud de Ofertas, en visitas según corresponda, tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales deberán estar destinadas a la prevención de fallas, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: 1- Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo con la naturaleza y funcionamiento de CADA equipo mencionado en la Sección II, literal A. Además de su respectiva lubricación cuando sea necesario. 2- Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste,





reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. 3-Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado Incluyendo entre otros, sensores, kit de mantenimiento, baterías, consumibles, etc. 4- Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que El Contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista. 5- Pintura de equipos, se realizará pintura completa (interna y externa) cuando sea solicitado por la institución. Sistema de eléctricos de mediana tensión y emergencia, compuesto por: 4- Sistemas de planta de emergencia eléctrica, compuestos por: a) Dos plantas eléctricas de emergencia de 1000KW. El Contratista deberá realizar las rutinas de Mantenimiento Preventivo según especificaciones del fabricante que están descritas en el manual de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye, pero no se limita a lo siguiente: 1. Verificación de todos los sensores y alarmas del grupo electrógeno. 2. Verificación de horas de funcionamiento del generador. 3. Verificación y ajuste de los instrumentos de medición del control. 4. Revisión, limpieza, ajuste y reapriete de las conexiones eléctricas al interruptor del generador. 5. Revisión por falsos contactos de las conexiones al panel de control. 6. Toma de lectura de los instrumentos de medición eléctricos: voltímetro, amperímetros, frecuencia, potencia. 7. Toma de lecturas de los instrumentos de medición de motor: temperatura y presión. 8. Toma de registro de eventos almacenados en la bitácora. 9. Verificación por falsos contactos en líneas de la tarjeta reguladora de voltaje. 10. Verificación y ajuste (de ser necesario) del parámetro de voltaje de AC. 11. Verificación de Excitatriz. 12. Limpieza superficial del generador electrónico con químico desengrasante. 13. Medición de aislamiento de las bobinas del estátor. 14. Drenar silenciador de escape desde trampa de agua (si existe). 15. Verificar fugas en el sistema de escape (abrazaderas, acoples). 16. Verificar la pintura de la tubería de escape, aplicar dos manos de pintura de alta temperatura una vez durante la vigencia del contrato.17. Verificar Fugas en el sistema de combustible: abasto y retorno (acoples, mangueras, uniones). 18. Revisión del nivel de aceite, de ser necesario el contratista rellenara de aceite hasta alcanzar el nivel adecuado de funcionamiento. 19. Verificar fugas en el sistema de





lubricación (acoples, mangueras, uniones). 20. Revisión de voltaje de baterías. 21. Revisión y verificación del buen funcionamiento del alternador cargador de baterías. 22. Revisión de la tensión e integridad física de fajas. 23. Revisión y verificación del motor de arranque. 24. Revisión del nivel de refrigerante, de ser necesario el contratista rellenara de refrigerante hasta alcanzar el nivel adecuado de funcionamiento. 25. Verificar fugas en el sistema de enfriamiento (acoples, mangueras, uniones). 26. Revisión y limpieza del filtro de aire. 27. Limpieza del motor general y externa con líquido desengrasante. 28. Revisión y limpieza de los terminales y cables de baterías, si se presentare problemas con los terminales y cables de batería el contratista notificara a la institución del problema y el contratista procederá cambiar los terminales y/o cables de baterías, sin costo adicional para la institución. 29. Revisión del nivel del electrolito de baterías, de ser necesario el contratista rellenara de electrolito las celdas necesarias hasta alcanzar el nivel adecuado de funcionamiento. 30. Revisión del cargador externo de baterías. 31. Ejecución de pruebas de encendido, sin carga y con carga (de preferencia). 32. Verificación de ruidos y/o vibraciones anómalas del motor. 33. Suministro y cambio de aceite lubricante del motor. 34. Suministro y cambio de filtros de aceite del motor. 35. Suministro y cambio de refrigerante del radiador. 36. Suministro y cambio de filtros de combustible del motor. 37. Suministro y cambio de filtro de aire del motor. 38. Limpieza del tanque diario del generador con líquido catalizador. 39. Configuración del equipo con software **CORRECTIVO.** Además correspondiente. MANTENIMIENTO del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: • Por problemas detectados u ocasionados por el personal de El Contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. • Por solicitud elaborada por el Administrador de Contrato, jefe de unidad de mantenimiento o su delegado, cuando el personal de atención médica o paramédica en los diferentes servicios reporte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. • Por llamada directa o solicitud escrita del Administrador de Contrato, jefe de unidad de mantenimiento o su delegado, cuando de manera fortuita se presente una





falla repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones e intervenciones, ver el apartado REPORTES DE SERVICIO. • La notificación se hará vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata de El Contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación, para todos los renglones. Para un equipo que sea reportado con fallas de funcionamiento, el tiempo máximo para obtener la revisión completa con el diagnóstico de la causa de la falla con su respectivo reporte técnico, será de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se presenten como respuesta a la notificación realizada, ya sea en las instalaciones del Hospital o en los talleres de El Contratista. El diagnóstico incluirá el nombre de la o las piezas dañadas y el número de parte según el fabricante, si el repuesto tuviera un valor menor de \$250.00 deberá ser instalado por El Contratista en un máximo de 5 días hábiles. Si superare los \$250.00, será suministrado por el hospital y será instalado por El Contratista en un máximo de 3 días hábiles, sin costo para la institución. PERSONAL REQUERIDO. Para todos los rengiones. El Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Hospital Nacional de la Mujer se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico de El Contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. EL CUADRO TECNICO ESTARÁ FORMADO, COMO MINIMO, POR: • DE 1 A 3 LAS SIGUIENTES INGENIEROS ΕN CUALQUIERA DE **ESPECIALIDADES:** HIDRAULICO, BIOMEDICO, ELECTRICISTA O ELECTRONICA Y UNA PERSONA CON GRADO DE TECNICO EN BIOMEDICA O ELECTRONICA, MECANICO, CIVIL O ELECTRONICO. • DE 1 A 5 TECNICOS EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: ELECTRICIDAD, MECANICO, BIOMEDICO O ELECTRONICO. • PERSONAL AUXILIAR EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: MECANICA, REFRIGERACIÓN, ELECTRICIDAD O ELECTRONICA REFORZANDO CON PERSONAL ADICIONAL CUANDO SE AMERITE. • EL CUADRO TECNICO AUTORIZADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS FUE PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA RESPECTIVA. ESTO ES VALIDO PARA TODOS LOS





RENGLONES. La institución se reserva el derecho de solicitar el cambio del técnico asignado por El Contratista sin que esto impligue un aumento en los costos para el hospital, para todos los renglones, en los siguientes casos: • No detalla toda la información solicitada en los documentos de supervisión (Reportes de Servicio) de acuerdo con el numeral 9 de la Solicitud de Ofertas. • Presentarse a la institución y no atender inmediatamente las llamadas para revisión de los equipos elaboradas por el servicio hospitalario. • Cuando en la supervisión se detecte falta de capacidad técnica para resolver las fallas. • Cualquier otra acción que genere incumplimiento del contrato. CENTRO DE SERVICIO. Para todos los renglones, El Contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos descritos en la solicitud de ofertas. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la meior calidad. Además, para todos los renglones deben de contar con: • DEBE SER CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO PARA EL SALVADOR PARA ELLO DEBERA PRESENTAR LA CARTA DE FABRICA QUE LO ACREDITE COMO TAL. • DEBERA TENER EL SOFTWARE DE SERVICIO AUTORIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS. • DEBE POSEER UN STOCK DE PARTES PARA PODER BRINDAR SOPORTE EN CASO DE EMERGENCIA. REPORTES DE SERVICIO. 1. REPORTE TECNICO. El Contratista se compromete a levantar después de cada visita de mantenimiento un reporte técnico de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, información adicional que complemente el resultado del servicio ejecutado. El documento deberá ser firmado por el jefe del Servicio, el Administrador de contrato, técnico delegado para supervisión y/o el Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviará otra copia al Administrador de Contrato, debiendo tener éste todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. El reporte original será presentado a la unidad Financiera con su respectiva factura para el





trámite correspondiente. INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA. Para todos los renglones El Contratista estará obligado a presentar, además del Reporte del Servicio después de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y copia; así: • El original para la Unidad de mantenimiento. • Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo. El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: • El año de fabricación del equipo. • Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. • Estado del equipo en el mercado. Si está descontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. • Las funciones que desempeña el equipo. Si desempeña todas las funciones o tiene funcionamiento limitado por falta de repuestos o accesorios. • Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. • Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable, aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. • Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS. El Contratista al efectuar sus visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo deberá reportarse con el Jefe de unidad de mantenimiento o administrador de contrato a efecto de que éste Supervise el trabajo a realizar. En ausencia de éste deberá remitirse al técnico encargado del área. • Para la ejecución del programa de mantenimiento preventivo El Contratista debe presentar en su oferta el programa de trabajo y calendario de visitas en el cual deberá especificar los equipos que se atenderán por visita. Sin embargo, el Hospital, por medio del Jefe de unidad de mantenimiento o el administrador de contrato, estará en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario para que el servicio de mantenimiento se ejecute de manera ordenada. Estos documentos servirán como instrumento de control para la supervisión del Contrato. Las visitas programadas deberán





ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., de lunes a viernes. SUMINISTRO DE REPUESTOS. El Contratista estará en la obligación de sustituir cada vez que sea necesario repuestos con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA hasta por un valor de \$250.00 por repuesto, las veces que sean necesarias. Dicha sustitución deberá hacerse una vez se ha detectado la falla, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos originales en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o el administrador de contrato, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, El Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la respectiva cotización del repuesto necesario para que ésta solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento del hospital. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso no mayor de 72 horas a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento. En caso de que el Hospital adquiera los repuestos, el proceso de instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 3 días calendario sin incrementar el valor del contrato. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO. El valor del servicio de mantenimiento, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en el **numeral X de la solicitud de ofertas** (referente a Suministro de Repuestos) como por ejemplo: fusibles, focos, seguros, bushing, mangueras, baterías, etc. y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento. El valor del servicio de mantenimiento correctivo incluye el costo de mano de obra, no así el costo de los repuestos cuyo precio es mayor de lo establecido en el numeral X (referente a Suministro de Repuestos). El Hospital no pagará el valor del servicio correspondiente a los





equipos por cualquiera de los siguientes motivos: • Equipo fuera de servicio por falta de repuestos, • Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. • Equipos descartados durante la vigencia del contrato. TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA. El Contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el período de vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata de El Contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 2 horas siguientes al momento de haber recibido la notificación para todos los renglones. ANTICIPO. De ser necesario y por la complejidad del hospital se podrá solicitar anticipo del suministro de mantenimiento, sin responsabilidad para el hospital. CAPACITACIÓN. El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y al personal usuario que "el hospital" designe sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y El jefe de unidad de mantenimiento y/o administrador de contrato. El Contratista estará obligado a realizar por lo menos una capacitación al personal de mantenimiento y al personal usuario, durante la vigencia del contrato, según sea solicitado y coordinado entre ambas partes. CLÁUSULA SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El Contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Solicitud de Ofertas y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en la Solicitud de Ofertas y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar





o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA El lugar de entrega y/o ejecución del suministro del servicio será en las Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer ubicado en 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador, previa coordinación con el Administrador de Contrato. El Contratista o su delegado y el administrador de contrato levantaran acta de recepción satisfactoria del suministro de forma mensual, bimestral, semestral y trimestral, adjuntando a la factura duplicado cliente, de la cual el administrador de contrato remitirá la copia a UCP. El plazo de entrega del suministro del servicio objeto del presente contrato será realizado en: Visitas mensuales, bimestrales, semestrales, trimestrales y cuatrimestrales, de conformidad a lo establecido en la solicitud de ofertas, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en un periodo de seis meses, contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista. CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" quien bajo su normativa y procedimientos de pago realizara el pago correspondiente a VELADO POWER, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa) de la siguiente forma: EL PAGO SE HARÁ CON CHEQUE. El Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto de forma parcial o total (según aplique) del presente Contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA DÍAS POSTERIORES a la recepción del servicio con la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, siempre que se reciban los fondos del MINSAL para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DÍA HÁBIL





antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER. DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: LICITACION COMPETITIVA-**SERVICIOS** N°5-2024HNM; **CONTRATO** N°12/2024; FONDO: **FONDO** GENERAL/FONDOS PROPIOS: Descripción del Suministro: Precio Unitario: Precio Total en números y letras: No. de Compromiso Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCIÓN: El Contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER. "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los SERVICIOS contratados y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UCP Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria 2024-3203-3-0202-21-2-54301, 2024-3203-3-0301-21-1-54303 Fondo General/Fondos Propios. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro del servicio, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria el presente año. CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El importe de la Garantía de Cumplimiento Contractual es de UN MIL TRESCIENTOS CUATRO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS. MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,304.10) equivalente al cinco por ciento (5%) del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de diez(10) días hábiles siguientes a la fecha que El Contratista ha recibido el Contrato, la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del Contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS





(120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el Contrato. El Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual y dos copias simples. usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual, conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección IV de la Solicitud de Ofertas. La Garantía de Cumplimiento contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que El Contratista no presente la garantía de cumplimento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. Ante el incumplimiento por El Contratista de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin periuicio responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES. El Contratista garantizará el buen servicio o buena calidad de los Bienes y/o servicio entregado, para lo cual presentará en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía por el mondo de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD\$2,608.20), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de DOCE (12) MESES contados a partir de la finalización del servicio; conforme al Formulario F8 que se proporciona en la Sección IV – Formularios de la Solicitud de Ofertas. Dicha garantía consistirá en fianza o Pagaré. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y





fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Efectividad de Garantía de Buen Servicio. En caso de presentarse alteraciones en el servicio amparados en el contrato, del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez "hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado., b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. Al presentar para su revisión la garantía de (Buen servicio) para su aprobación, debe presentarse el acta de recepción definitiva de la última entrega para comprobar que ya entregó o presto el 100% del objeto del contrato. Las garantías deberán presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez". Art. 128 de la Ley de Compras Públicas (LCP). CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" delega La Administración del Contrato al INGENIERO FRANCISCO ALEJANDRO HENRIQUEZ HERNANDEZ- JEFE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO de acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas. RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Administrador de Contrato deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con El Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y





servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de El Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúe el administrador deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato, está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de El Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con El Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el art. 162, lit d) de la Ley de Compras Públicas. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP) "En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal" (CINCO DÍAS HÁBILES), "tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de El Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP). Para aquellos casos que durante la ejecución del contrato se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como:





cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contratado), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de notas y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre EL CONTRATISTA y el Administrador de Contrato. De todo lo anterior, el Administrador del Contrato deberá remitir copia a la UCP de este Hospital para efecto de seguimiento del contrato. El Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", podrá modificar el contrato, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que El Contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladarán al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la Obra, Bien o Servicio genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador de contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para El Contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega





de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO (ART. 159 LCP). El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de El Contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador de contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENALIDADES CONTRACTUALES: (Art. 160





LCP). Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicables. La aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa, se realizará en forma directa en el pago correspondiente según los términos contractuales y con audiencia previa de El Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP) El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Cuando El Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse las multas, previo al debido proceso, el pago de la o las multas por cada día calendario de retraso, las cuales serán aplicadas, según el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). Las sanciones por incumplimiento contractual (MULTAS) podrán ser pagadas en especies y la unidad solicitante determinara el producto a solicitar. En caso de Incumplimiento, El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobreprecios, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). Efectos de no pago de multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirán contratos ni se emitirán órdenes de compra, con el mismo contratista, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. <u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte





de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", notificará a El Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP). Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro del servicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP). Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y sus Lineamientos; demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes





contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. El Salvador. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA: El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución y finalizará hasta que las partes hayan cumplido sus obligaciones. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL: 25 Avenida Sur y final Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, San Salvador; y EL CONTRATISTA: Calle Chiltiupán y 21 Avenida Norte Block "k" #1, Colonia Santa Teresa, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad; Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DR. RENAMAURICHO AREVALO MATA

DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

"DRA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"

ING. ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES VELADO POWER, S.A. DE C.V.







la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores RENE MAURICIO AREVALO MATA,

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA. Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y los NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIEN<mark>TOS</mark>





CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. d) Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...", estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte, por otra parte, ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES.

contratista", actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "Velado Power, sociedad anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Velado Power, s.a. de C.v." del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero siete cero nueve – uno cero dos - tres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas día uno de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Francisco Orlando Velado Pinto, la cual se encuentra inscrita al número SIETE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, y de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes establecidos, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social





corresponden al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un Director Suplente. b) Credencial de elección de Junta Directiva, celebrada el día veintidos de marzo de dos mil veintiuno, en la que consta que en Acta número treinta y tres de la Junta General de Accionistas, en su punto número cuatro, consta que se eligió como Director Presidente, a su persona, para el período comprendido del uno de mavo del dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, al número OCHENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes mencionados, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO NÚMERO DOCE PLECA DOS MIL VEINTICUATRO que ampara el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** CORRECTIVO A: **SISTEMAS** DE AIRE Υ ACONDICIONADO. INCLUYE: **AIRES ACONDICIONADOS** TIPO CHILLER, **REFRIGERADORES** DESHUMIDIFICADORES. DE **CADAVERES:** TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS, ESTERILIZADORES A VAPOR Y LAVACHATAS; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, Y EQUIPO BIOMEDICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO", FONDO GENERAL/PROPIOS, El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de VEINTISEIS MIL OCHENTA Y DOS DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que El Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anter<mark>ior</mark>





documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

DR. RENĂMAURICIO AREVALO MATA

DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

"DRA MARÍA" ISABEL RODRÍGUEZ"

ING. ORLANDO ERNESTO VELADO ROSALES

VELADO POWER, S.A. DE C.V.